

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO No. 2022-00145**

**PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: JUAN CAMILO SASTRE MEDINA**

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTORIA  
FLORINDA MEDINA MALDONADADO y  
PERSONAS INDETERMINADAS**

En atención a que el curador designado en auto del 22 de junio de 2023 (ítem 015) para la representación del extremo demandado se excusó como obra en correo electrónico allegado el 29/06/2023 (ítem 016), se DISPONE:

Nombrar en su reemplazo a la profesional LEONOR CONSTANZA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.155.959, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísele igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrado "**es de forzosa aceptación**", por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo "**so pena de las sanciones disciplinarias**" a que haya lugar. **COMUNÍQUESE.**

En cuanto a la solicitud de copia del edicto emplazatorio elevada por la actora en escrito allegado en correo electrónico del 26/07/2023 (ítem 018) téngase en cuenta que el emplazamiento de la parte demandada ya se encuentra surtido por secretaría, lo que ha dado lugar al nombramiento de curador.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ**

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 074e76baa0712045eba6223cf8b29e4bf30535b8eeb6f38629128e5c2de684e8

Documento generado en 02/10/2023 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>